



PROCESO. DOBLE SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO. 684444089001-2022-00061-00

Matanza, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término del traslado sin objeción alguna, este Despacho de acuerdo con lo prescrito en el artículo 509 del C.G.P. y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión de los causantes CARLOS VICENTE GUERRERO ORTEGA, quien en vida se identificó con C.C. No. 2.022.185 y OSELINA SUÁREZ DE GUERRERO, quien en vida se identificó con C.C. No. 28.240.576, en el proceso de la referencia, a favor de sus herederos:

- Carlos Vicente Guerrero Suárez, C.C. No. 91.209.786
- Betty Guerrero Suárez, C.C. No. 37.839.184
- Marlene Guerrero Suárez, C.C. No. 63.293.558
- Ruth Fabiola Guerrero Suárez, C.C. No. 51.790.100

SEGUNDO: Entréguese cuatro (4) copias auténticas de la partición y de la Sentencia, para lo de su caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 017**

El Auto de fecha FEBREO 03 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 06 de 2023.

**El secretario (a)**

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



PROCESO. SUCESIÓN INTESTADA  
RADICADO. 684444089001-2022-00069-00

Matanza, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término del traslado sin objeción alguna, este Despacho de acuerdo con lo prescrito en el artículo 509 del C.G.P. y, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la causante MIRYAM VILLAMIZAR VARGAS, quien en vida se identifico con C.C. No. 28.240.823, en el proceso de la referencia, a favor de sus herederos:

- Octavio Gómez Caballero, C.C. No. 5.628.791
- Margarita Villamizar Vargas, C.C. No. 28.241.068
- Adelfo Villamizar Vargas, C.C. No. 2.122.437
- Esther Villamizar Vargas, C.C. No. 28.241.123

SEGUNDO: Inscríbese la partición y este fallo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-402843**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO. PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaria Única del Círculo de Matanza, lugar del proceso.

CUARTO. Entréguese cuatro copias autentica de la partición y Sentencia para lo de su caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO. 684444089001-2022-00036-00

Matanza, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, la contestación de la demanda en términos y el traslado de la contestación de demanda vencido y continuando con el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 375 del C.G.P, y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día **jueves MAYO 09 DE 2023 A LA HORA: 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, la cual se adelantará de manera virtual por el aplicativo LIFESIZE, en el presente proceso Verbal de Pertinencia, siendo demandante BENJAMIN SEPULVEDA MONSALVE Y ADELA GELVE OCHOA, y demandados ORANGEL SEPULVEDA ROJAS e INDETERMINADOS. Se le recuerda a las partes e intervinientes que, para tal fin, deberán contar con los medios necesarios, esto es equipo de computo, celular inteligente, conexión a internet o wifi, micrófono y cámara.

Se les pone en conocimiento qué, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

A continuación, se decretan las pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., de la siguiente manera:

#### **I. PARTE DEMANDANTE**

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental con el valor probatorio que la ley reconoce obrantes en el presente expediente, las siguientes:
  - a) Demanda
  - b) Formato financiación servicio ESSA
  - c) Recibo de topografía Diego Gelvez
  - d) Recibos de la ESSA
  - e) Recibos impuesto predial
  - f) Recibo acueducto municipal
  - g) Levantamiento topográfico
  - h) Certificado catastral
  - i) Paz y salvo impuesto predial
  - j) Poder especial
  - k) Certificado especial de pertenencia oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga



- l)** Certificado de tradición
- m)** Contrato de obra proviservicios
- n)** Certificación maestro de obra Hernando Plata
- o)** Recibo tv matanza
- p)** Certificación arreglo luz Pedro Marino
- q)** Facturas ferre taller
- r)** Factura construagrario
- s)** Factura mini ferretería Dayana
- t)** Certificación hornamentacion Hervin Rojas
- u)** Factura representaciones Leon Gómez
- v)** Contrato prestación servicio de gas Matanza
- w)** factura Alfonso Suarez
- x)** carta Jesus Morales trabajo de fachada
- y)** declaración extraprocesal Juan Carlos Rueda Gelvez y Orlando Ochoa Duran
- z)** Copia sentencia proceso reivindicatorio 2013-00007 del Juzgado de Matanza
- aa)** Copia segunda instancia modifica y confirma sentencia juzgado quinto civil del Circuito de Bucaramanga
- bb)** Escritura publica 078 de mayo 31 de 2018 de la notaria única del circulo de Matanza
- cc)** Copia proceso de sucesión 2016-00095 del Juzgado de Matanza.
- dd)** Emplazamientos
- ee)** Memorial descorre traslado contestación
- ff)** Fotografías instalación de la valla
- gg)** Inscripción de la demanda oficina de Registro

## **2. TESTIMONIALES**

- a)** Oír en Testimonio a los Señores:
  - a. Azucena Becerra de Rangel, C.C. No. 28.236.702
  - b. Juan Florez Serrano, C.C. No. 5.684.832
  - c. Rosana Florez Serrano, C.C.No. 28.241.274
  - d. Samuel Ochoa Leal, C.C. No. 5.684.817
  - e. Juan Carlos Rueda Gelvez, C.C. No. 91.227.282
  - f. Orlando Ochoa Duran, C.C. No. 91.280.910

## **3. INSPECCIÓN JUDICIAL**

- a. Llévase a cabo diligencia de Inspección Judicial, para constatar la identificación, cabida y linderos, del bien inmueble, características y personas que ostentan posesión y mejoras, ubicado en predio urbano ubicado en la carrera 4#6-59 del municipio de Matanza Santander, identificado con Cedula Catastral 010028021 y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-36547 de la oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga, y los demás que surjan de la misma



diligencia, cítese al Topógrafo. Para el viernes **ABRIL 20 DE 2023, HORA 09:00 AM.** Ofíciense.

## **II. PARTE DEMANDADA**

### **1. DOCUMENTALES:**

- a) Notificación personal
- b) Contestación de la demanda
- c) Escritura publica 72 de noviembre 08 de 1982 de la notaria única de Matanza
- d) Escritura publica No. 1520 de fecha septiembre 18 de 2000 d ela notaria única de Matanza
- e) Escritura publica No. 127 de fecha julio 30 de 1995 de la notaria única de Matanza
- f) Folio de matricula inmobiliaria cerrado 300-163973
- g) Paz y salvo impuesto predial 2016
- h) Recibo pago impuesto 2021 y 2022
- i) Acta entrega materiales para recuperación de viviendas de Matanza
- j) Copia auto de fecha enero 18 de 2022 del juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga
- k) Copia interrogatorio de parte del proceso reivindicatorio 2013-0007
- l) Carta proviservicios
- m) Autorización de Victoria Sepulveda para hacer escritura a Benjamin Sepulveda
- n) Retracción de Victoria sepulveda a Luis Sepulveda
- o) Promesa de compra venta del 50%
- p) Contrato de obra proviservicios Matanza
- q) Copia Denuncia ante la Inspeccion de Policía de Matanza, por fraude a resolución judicial o administrativa de fecha abril 30 de 2020
- r) Acta diligencia de entrega del Juzgado de Matanza por despacho comisorio del Juzgado 8 civil municipal de Bucaramanga
- s) Poder especial

### **2. TESTIMONIALES**

Oir en Testimonio a los Señores:

- a) Luis Jesus Sepulveda Monsalve, C.C. No. 5.684.619
- b) Victor Maria Sepulveda Monsalve, C.C. No. 5.650.713

### **3. INSPECCIÓN JUDICIAL**



Nómbrese perito topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia, para que proceda a realizar acompañamiento y presentar informe correspondiente a diligencia de inspección judicial citada.

### **CURADOR ADLITEM INDETERMINADOS**

#### **DOCUMENTALES:**

- a) Nombramiento curador adlitem
- b) Aceptación del cargo y posesión
- c) Contestación de la demanda

#### **TESTIMONIALES**

- a) No solicita

### **III. DE OFICIO**

- a. No se decretan.

De esta manera se encuentran decretas las pruebas que serán practicadas dentro del proceso de referencia.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>017</u></b> El Auto de fecha <u>FEBREO 03 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>FEBRERO 06 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO. 684444089001-2022-00067-00

Matanza, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, la contestación de la demanda en términos y el traslado de la contestación de demanda vencido y continuando con el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 375 del C.G.P, y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día **ABRIL 18 DE 2023 A LA HORA: 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, la cual se adelantará de manera virtual por el aplicativo LIFESIZE, en el presente proceso Verbal de Pertenencia, siendo demandante CARMELITA CONTRERAS GALMBOA, y demandados JOSE GUTIERREZ e INDETERMINADOS. Se le recuerda a las partes e intervinientes que, para tal fin, deberán contar con los medios necesarios, esto es equipo de computo, celular inteligente, conexión a internet o wifi, micrófono y cámara.

Se les pone en conocimiento qué, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

A continuación, se decretan las pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., de la siguiente manera:

#### **I. PARTE DEMANDANTE**

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental con el valor probatorio que la ley reconoce obrantes en el presente expediente, las siguientes:

- Poder para actuar.
- Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Certificado de tradición No. 300-92941
- Fotocopia Escritura No. 44 de fecha 28 de febrero de 1966, de la Notaria Unica de Matanza.
- Fotocopias Paz y Salvo de Impuesto Predial
- Plano Topográfico
- Informe topográfico
- Fotocopia prenda agraria
- Avaluó catastral
- Ficha predial



- Fotocopia Declaración extra proceso de la Notaria Única de Matanza
- Fotocopia Cedula de ciudadanía parte demandante
- Fotocopia Cedula y T.P. apoderado.

## 2. TESTIMONIALES

a) Oír en Testimonio a los Señores:

- a. Antonio Maria Daza, C.C. No. 91.226.387
- b. Zoila Leon Gamboa, C.C. No. 28.105.089

## 3. INSPECCIÓN JUDICIAL

- a. Llévase a cabo diligencia de Inspección Judicial, para constatar la identificación, cabida y linderos, del bien inmueble, características y personas que ostentan posesión y mejoras, ubicado en predio rural denominado EL MIRADOR, de la vereda la Ovejera del municipio de Matanza Santander, identificado con Cedula Catastral 6844400100040008000 y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-92941 de la oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga, y los demás que surjan de la misma diligencia. Para el viernes **MARZO 21 DE 2023 A LA HORA: 09:00 A.M.** Ofíciense.

## II. PARTE DEMANDADA CURADOR ADLITEM

### 1. DOCUMENTALES:

- a) Nombramiento curador adlitem
- b) Aceptación del cargo y posesión
- c) Contestación de la demanda

## TESTIMONIALES

- a) No solicita

## III. DE OFICIO

- a. No se decretan.

De esta manera se encuentran decretas las pruebas que serán practicadas dentro del proceso de referencia.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PROMISCOO**  
MUNICIPAL Matanza –  
Santander



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 017**

El Auto de fecha FEBREO 03 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 06 de 2023.

El secretario (a)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.  
Email. [j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co)



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO. 684444089001-2022-00068-00

Matanza, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo a la parte demandada debidamente notificada, la contestación de la demanda en términos y el traslado de la contestación de demanda vencido y continuando con el trámite del proceso verbal contemplado en el artículo 375 del C.G.P, y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día **MARZO 30 DE 2023 A LA HORA: 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, la cual se adelantará de manera virtual por el aplicativo LIFESIZE, en el presente proceso Verbal de Pertinencia, siendo demandante YOLANDA ARIAS MORENO, VICTOR AUGUSTO ARIAS GARCIA, CARLOS ANTONIO PABON RODRIGUEZ, AZUCENA BECERRA RANGEL Y OLIVO HERNANDEZ ACERO, y demandados HIGINIO OLIMPO DURAN MANTILLA e INDETERMINADOS. Se le recuerda a las partes e intervinientes que, para tal fin, deberán contar con los medios necesarios, esto es equipo de computo, celular inteligente, conexión a internet o wifi, micrófono y cámara.

Se les pone en conocimiento qué, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

A continuación, se decretan las pruebas según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P., de la siguiente manera:

#### **I. PARTE DEMANDANTE**

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental con el valor probatorio que la ley reconoce obrantes en el presente expediente, las siguientes:

- Poder para actuar.
- Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Certificado de tradición No. 300-46605
- Fotocopia Escritura Publica No. 171 de fecha 29 de diciembre de 1992, de la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander.



- Fotocopia Escritura Publica No. 95 de fecha 21 de junio de 2021, de la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander
- Fotocopia Escritura Publica No. 096 de fecha 21 de junio de 2021, de la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander.
- Fotocopia Escritura Publica No. 130 de fecha 17 de agosto de 2021, de la Notaria Única del Circulo de Matanza – Santander.
- Fotocopia Escritura Publica No. 954 de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Notaria Once del Circulo de Bucaramanga.
- Fotocopia Paz y Salvo de Impuesto predial año 2020
- Fotocopia Paz y Salvo de Impuesto predial año 2022
- Fotocopia Avaluó Catastral
- Fotocopia Cedula de ciudadanía parte demandante
- Fotocopia cedula de ciudadanía y T.P., apoderado.
- Fotocopia Escritura Publica No. 121 de fecha 21 de junio de 2022, de la Notaria Única de Matanza – Santander.
- Plano topográfico
- Informe topográfico

## 2. TESTIMONIALES

- a) Jairo Rincon Rincon, C.C. No. 5.645.468
- b) Martha Yaneth Osorio Galindo, C.C. No. 63.506.377

## 3. INSPECCIÓN JUDICIAL

- a. Llévase a cabo diligencia de Inspección Judicial, para constatar la identificación, cabida y linderos, del bien inmueble, características y personas que ostentan posesión y mejoras, ubicado en predio rural denominado GALINDO, de la vereda Santa Barbara del municipio de Matanza Santander, identificado con Cedula Catastral 00100030041000 y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-46605 de la oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga, y los demás que surjan de la misma diligencia. Para **MARZO 16 DE 2023 HORA 09:00 AM.** Ofíciase.

## II. PARTE DEMANDADA CURADOR ADLITEM

### 1. DOCUMENTALES:

- a) Nombramiento curador adlitem



- b) Aceptación del cargo y posesión
- c) Contestación de la demanda

### TESTIMONIALES

- a) No solicita

### III. DE OFICIO

- a. No se decretan.

De esta manera se encuentran decretas las pruebas que serán practicadas dentro del proceso de referencia.

NOTIFIQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 017**  
El Auto de fecha FEBREO 03 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, FEBRERO 06 de 2023.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



PROCESO. PENAL ABREVIADO LEY 1826/2017  
CUI: 680016000160202257187  
DELITO. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA  
ACUSADO. ANDRÉS FELIPE MATHEIU RHENALS  
VICTIMA. ADRIANA LOPEZ BORDA  
FECHA TRASLADO ACUSACION. ENERO 23 DE 2023

Matanza, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe la solicitud de la fiscalía 2 CAVIF de Bucaramanga solicitando programación de audiencia, en este entendido, y cumplidos los requisitos del artículo 13 de la ley 906 de 2004 modificado por el artículo 536 de la ley 1826/2017 respecto del traslado de la Acusación, teniendo como fecha enero 23 de 2023, se indican los sesenta (60) días para la preparación de su defensa a ANDRÉS FELIPE MATHEIU RHENALS, por lo que se procede a fijar para el próximo **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) de ABRIL de 2023 a partir de las NUEVE de la mañana (09:00 AM)**, para llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA. Líbrense las citaciones.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

R.I. No. 684444089001-2023-00010-00

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 017</b> El Auto de fecha <b>FEBREO 03 de 2023</b> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <b>FEBRERO 06 de 2023</b> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA